



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

S E C R E T A R Í A
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCION JURIDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES

40

Exp. 096/14.

Oficio PROEPA: 3526/

1631 /2015.

Asunto: Sobreseimiento.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince.

VISTO para resolver el expediente administrativo citado al rubro derivado del procedimiento administrativo instaurado en contra de **World Foods de México, S.A de C.V.**, en su carácter de responsable de la actividad de empaquetadora de productos cárnicos, ubicada en calle Escultores número 5,956 cinco mil novecientos cincuenta y seis, colonia Artesanos, en el municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, se emite la siguiente resolución administrativa considerando el grado de cumplimiento de las medidas correctivas ordenadas al momento de la visita de inspección:

Medidas correctivas dictadas en el acta de visita de inspección DIA/0067/14 de 27 diecisiete de enero de 2014 dos mil catorce.	Anexos que exhibió el presunto infractor a efecto de acreditar el cumplimiento de las medidas correctivas	Grado de cumplimiento a la fecha de emisión de la presente resolución
1. Debe acreditar ante la PROEPA, en un plazo no mayor de 15 quince días hábiles, que las descargas de aguas residuales cumplen con los parámetros máximos permisibles de la normatividad aplicable vigente.	Copia simple del informe de resultados de aguas residuales emitido por Laboratorio CIAJ de 29 veintinueve de enero de 2014 dos mil catorce.	Cumplida.
2. Debe presentar comprobantes entregados por el recolector de destino final de los residuos generados en las trampas de sólidos.		Tomando en consideración que dentro de los archivos que obran en esta Procuraduría se localizó el refrendo del su registro como gran generador de residuos de manejo especial 1409804848/RS/13 a través del oficio SEMADET/DGPA/DRA/4230/DRGR/734 9/2013 de 19 diecinueve de noviembre de 2013, por tanto se determina cumplida dicha medida.

Es por ello que con fundamento en los artículos 166, de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 117, fracción IV, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de sobreseer y se **SOBRESEE** el procedimiento administrativo instaurado en contra de **World Foods de México, S.A de C.V.**, toda vez que ya se cumplió el objeto de la visita de inspección.

Procuraduría Estatal de
Protección al Ambiente

Circunvalación Agustín
Yáñez #2343, colonia.
Moderna, C.P. 44130
Guadalajara, Jalisco. Tel.
01.33.1199.7550



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

En virtud de lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido. -----

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 83 y 84 de la Ley de Gestión Integral de los Residuos para el Estado de Jalisco, 1, 2; 3, fracción V, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9, 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. -----



Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Territorial

David Cabrera Hermosillo
Lic. David Cabrera Hermosillo PROEPA

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"

ERGR/MGAI/HMSL

Procuraduría Estatal de
Protección al Ambiente

Circunvalación Agustín
Yáñez #2343, colonia.
Moderna, C.P. 44130
Guadalajara, Jalisco. Tel.
01.33.1199.7550